Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2020 17:17:51 -05:00

Magdalena Del Mar, 04 de Septiembre del 2020

RDG N° D000164-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada el 22 de julio de 2020 por el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER) (EXP. N° 2020-0002855), identificado con RUC N° 20494642078; así como, el Informe Técnico N° D000147-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 232-2020-GRA-GG/PRIDER-DG, registrado con Expediente N° 2020-0002855 e ingresado al SERFOR el 22 de julio de 2020, el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER) (en adelante, el administrado), representado por el señor Yony Paucar Pareja, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho"*, a ser efectuado en los distritos Luricocha y Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000073-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 30 de julio de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) la experiencia profesional del señor Rony Ronal Sumiano Mejía en el taxón a evaluar; ii) remitir las cartas de autorización de ingreso a territorios comunales; iii) remitir los términos de referencia específicos del proyecto, de contar con ellos; iv) delimitar las áreas de influencia directa e indirecta, asimismo, adjuntar un mapa con las ANPs cercanas al proyecto; v) enunciar objetivos específicos acorde al tipo de estudio; vi) precisiones en las metodologías de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

flora y fauna; vii) actualizar el cálculo y la presentación del esfuerzo de muestreo; viii) precisiones sobre la captura temporal y/o colecta de muestras y/o especímenes de flora y fauna silvestre; ix) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; x) emplear las últimas versiones de la categorización CITES y UICN, además, mencionar los criterios para la determinación de especies clave y bioindicadoras; xi) ampliar el cronograma de trabajo e incluir dos evaluaciones de campo considerando la estacionalidad de la zona; xii) corregir ortografía y redacción de los tiempos gramaticales; y xiii) adicionar citas y referencias bibliográficas faltantes; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante el Oficio N° 257-2020-GRA-GG/PRIDER-DG registrado con Expediente. N° 2020-0005389 e ingresado al SERFOR el 18 de agosto de 2020, el administrado remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) actualización de la hoja de vida del especialista Rony Ronal Sumiano Mejía en el taxón a evaluar; ii) remisión de las cartas de autorización de ingreso a territorios comunales; iii) aclaración sobre la no inclusión de los términos de referencia específicos del proyecto; iv) delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta e inclusión de un mapa con las ANPs cercanas al proyecto; v) incorporación de algunos objetivos específicos acorde al tipo de estudio; vi) remisión de precisiones en las metodologías de flora y fauna; vii) actualización del cálculo y la presentación del esfuerzo de muestreo; viii) aclaraciones respecto a la captura temporal y/o colecta de muestras y/o especímenes de flora y fauna silvestre; ix) incorporación de un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; x) actualización de las versiones a usar de la categorización CITES y UICN, incorporación de criterios para la determinación de especies clave y bioindicadoras; xi) ampliación del cronograma e inclusión de dos evaluaciones de campo; xii) corrección de ortografía y tiempos gramaticales empleados en el texto; y xiii) actualización de citas y referencias bibliográficas;

Que, a través del Oficio N° 276-2020-GRA-GG/PRIDER-DG, registrado con Expediente N° 2020-0006049 y presentado al SERFOR con fecha 25 de agosto de 2020, el administrado remitió información complementaria, adjuntando el plan de trabajo actualizado con precisiones acerca de los objetivos específicos, metodologías, estaciones y esfuerzo de muestreo de flora y fauna; así como, aclaraciones sobre la captura temporal, colecta de especímenes y referencias bibliográficas, absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000147-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de setiembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER) ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para obtener la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad previo al desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo; así como, considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho"*, a realizarse en los distritos Luricocha y Huanta,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Amortiguamiento, dentro del territorio comunal de las Comunidades Campesinas Huancayocc-Huamanccacca y San Antonio de Culluchaca por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER), identificada con RUC N° 20494642078 como parte de la línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho"*,correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-126**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER), para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Josué Paul Cárdenas Junchaya	Coordinador responsable y especialista en Botánica	47339680
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Especialista en Botánica	70270366
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en Ornitología	41846781
Marvin Johanny Torres Aguilar	Especialista en Ornitología	76204271
Hector Luis Diaz Melendez	Especialista en Mastozoología	70048447
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en Herpetología	07498554
Rony Ronal Sumiano Mejía	Especialista en Herpetología	72727426
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Entomología	46719925

Artículo 3°.- El PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER), se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIAsd) del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho"*, a realizarse en los distritos Luricocha y Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles e insectos), con captura temporal (mamíferos menores no

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

voladores, anfibios y reptiles), y colecta definitiva (flora, anfibios, reptiles e insectos) para realizar la evaluación biológica como parte del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en la zona de Esmeralda Alta, del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho"*, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de evaluación, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de evaluación, de anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de insectos atrapados en las trampas a emplear y búsqueda directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER), se encuentra obligado a:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

k) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- El PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER) se compromete a:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución al PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO (PRIDER); para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo de flora y fauna	Coordenadas geográficas UTM WGS 84, Zona 18S	
	Este	Norte
PM-01	585 446	8 571 055
PM-02	584 854	8 576 108
PM-03	588 144	8 577 672
PM-04	587 063	8 576 648
PM-05	581 588	8 571 854
PM-06	585 127	8 574 822
PM-07	585 810	8 576 110
PM-08	587 134	8 576 215
PM-09	587 262	8 575 438
PM-10	583 442	8 572 299
BOF-01	587 405	8 576 745

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UGS0VS7**

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

   a. Título del Proyecto.
   b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
   c. N° de Autorización.
   d. Autores.
   e. Institución o Empresa.
   f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
   g. Marco Teórico.
   h. Material y Métodos.
   i. Resultados.
   j. Discusión.
   k. Conclusiones.
   l. Bibliografía.
   m. Anexos.

2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.

3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).

4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.

5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **UGS0VS7**